BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 75 cts. Atrasa do, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Lunes 30 de diciembre de 1946

Núm. 364

SUMARIO

	•	Pags.		rain.
	JEFATURA DEL ESTADO	· · ·	Orden de 23 de diciembre de 1946 por la que se acepta	
	CONCLUSION a la relación del Plan adicional al vi- gente de Caminos Locales del Estado a que se re- fiere la Ley de 18 de diciembre de 1946, publicada los dias 19 al 29 de los corrientes (págs. 8852 a 8854, 8892 a 88:5, 89:6 a 89:8, 8942, 8954, 89:67 a 89:99, 9:02 a 90:04, 90:14 a 90:18, 90:39 a 90:41, 90:62 a 90:64 y 90:78 a 90:82	0004	la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal para juzgar las oposiciones a plazas de Secretarios de primera y segunda categoria de don Ursicino Alvarez Suarez Otra de 23 de diciembre de 1946 por la que se nombra Vocal del Tribunal calificador de las oposiciones libres a Secretarias de Juzgados Municipales de primera y segunda eltegoria a don Leonardo Prieto Castro	9103 9103
	GOBIERNO DE LA NACION	3-31	Ordenes de 10, 14 y 16 de diciembre de 1946 por las que se concede la excedencia voluntaria a los señores que se	
	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DECRETO de 28 de diciembre de 1946 sobre aplicación del articulo quinto del vigente Estatuto de funcionarios coloniales, a los no pertenecientes a Cuerpos de la Me-		citan, Jueces Comarcales, Secretario de Juzgado Comarcal y Oficial de Frisiones, respectivamente Ordan de 16 de diciembre de 1846 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Manuel Olle.	9103
	tropoli	9099	Otra de 21 de diciembre de 1946 por la que se concede un mes de primera prórroga de licencia por enferme- dad a don Teodoro Rodríguez Cámara Portero de los	9104
	y venta, asi como la de dicho metal y sus aleaciones	9099	Ministerios Civiles, adscrito a la Audiencia de Lérida	9104
	MINISTERIO DEL EJERCITO DECRETO de 29 de noviembre de 1946 por el que se deciara de argente ejecución la instalación del Campo de Maniobras de las Escuelas de Aplicación del Ejer-		Orden de 25 de diciembre de 1846 por la que se nombra el Tribunal encargado da conceder los Prentios Nacionales de Periodismo 1946 «Francisco Franco» y «José Antonio	
	cito en la Sierra de Hoyo de Manzanares Otto de 27 de diciembre de 1940 por el que se dispone cese en el cargo de Governador militar de Madrid y	9099	Primo de Rivera»	9104
	Subinspector de la Primera Región Militar, por pase a la reserva, por edad, el General de División don hernando Moreno Caiderón	9100	de ferrocarril del año 1946 y se dispone que los nuevos pases entren en vigor el dia 1.º de enero de 1947 ADMINISTRACION CENTRAL	9105
	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Oruents de 20 y 26 de diciembre de 1946 por las que se dis- pone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fisca- lia Superior de Tasas dona Maria Gomez Carid y dona Margarita Carriedo Pueb 2	9100	JUSTICIA—Direccion General de Justicia.—Anunciando a concurso, entre Medicos Forenses de término, ingresados en el Cuerpo por oposición, la Forensia del Juzgaco de Instruccion numero 6 de Madrid	9105
	Oruen de 27 de diciembre de 1946 por la que se imponen las sanciones que se expresan a «incustrial Anonima G. V. C.», de Barcelona, por venta de telidos a precios abusivos		HACIENDA—Dirección General de Aduanas.—Anuncian- do subasta para adjudicar la ejecución de las fobras de construcción de un edifició en Alcañices (Zamora) con destino a Aduana INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abas.	9105
	Otra de 27 de diciembre de 1946 por la que se modifica la de 26 de febrero de 1942 sobre precios de fabricación de chocolate y precios de este artículo y cacao Otra de 27 de diciembre de 1946 por la que se sefialan precionado de chocolate y legas en predicación y		tecimientos y Transportes (Direccion Tecnica).—Circular numero 6:0 sobre fijación de las corrientes comerciales de ganado de abasto para los meses de enero y febrero de 1947	9106
	precios de carbones vegetales y leñas, en producción y para la venta al publico		EDUCACION NACIONAL.— Subsecretaria. — Concediendo la continuación en el servicio activo del Estado, hasta	
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION Orden de 16 de diciembre de 1946 per la que se declara jubilado a don Emilio dei Presno Caminero. Maquinista de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, con destino en Alicante		completar veinte años de servicios abonables, al Portero de los Ministerios Civiles Antonio Chaves Ramos Direccion General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliares numerarios del grupo primero, de Escuelas de Peritos	9106
]	MINISTERIO DE JUSTICIA		Industriales	9105
•	Orden de 29 de noviembre de 1946 por la que se concede	9:02	rarios del grupo sexto de las Escuelas de Feritos Industriales que se mencionan, en virtud de oposición libre	9:06
•	a don Antonio Bilbao Aróstegui, don Jose Antonio Garcia Garcia y don Enrique López Bermejo, Registradores de la Propiedad de Granadilla, Amurrio y Puebla de Sanabria, respectivamente	9103	Nombrando Auxiliar numerario del grupo 16, «Química aplicada al tejido y tintoreria», de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, a don Rufo Crespo Cereceda (20, 201 201 201 201 201 201 201 201 201 201	
		,		

	•
Págs	Pags.
Dirección General de Bellas Artes.—Acordanço la admisión de opositores al concurso oposición para la cate- aura de «Preparatorio de colorido» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando de Medrid	Vercher para ocupar una parcela de terreno en la zona martiano.terrestre de la playa de Tabernes de Valldigna (Valencia) para la construcción de una vivienda
sal de las Edades Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. Convocando a los señores opositores a lmitidos a la práctica de los ejercicios y señalando fecha, hora y lugar de presentación	a la Sociedad Productora de Fuerzas Motrices. S. A., el aprovechamiento de aguas con destino a producción de fuerza motriz, derivados del rio Jueu, en término de Viella y otros (Lérida) 9108
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don José Gandía	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

JEFATURA DEL ESTADO

CONCLUSION a la relación del Plan adicional al vigente de Caminos Locales del Estado a que se refiere la Ley de 18 de diciembre de 1946, publicada los días 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de los corrientes (páginas 8852 a \$854, 8892 a 8895, 8906 a 8908, 8942, 8954, 8967 a 8969, 9002 a a 9004, 9014 a 9018, 9038 a 9041, 9062 a 9064 y 9078 a 9082.)

Numeración	DENOMINACION DE LOS CAMINOS	A incluir	Inciuiu a en	de los que se proyecta incluir	OBSERVACIONES
		·	ral de Obras Públicas	Pesetas	OBOBLUMOIONES
	PROVINCIA DE VALENCIA				
30	Tus a Almansa (Albacete)	50,000	75	7,500,000,00	Las longitudes san coste son de carre- teras provinciales o caminos y e c inales que se aprovechan.
. 2	Liria a Alocán	10,000	; •	300.000,00	quo be aprovoumos
3	Valencia a Bétera	15,000	30	3.0.000,00	
41	Villar del Arzobispo a Acublas	14,000	a	420,000,00	r
5 0	Cotrentes a Chiva	35,000	4	b	
	Játiva a Tabernes de Vall-ligna, Troza Simat	3,500	29	125,000,00	
()	Chelva a Requena. Sección Villar de Olmos a Requena	. , , , , , , , ,			
8 1	Játiva á la de Alcudia de Crespins a Ayora	10,000	(4)	, >	
	por Cerdá	6,000) »	u ·	
	Benisanó a la de Liria a Real por Benal-	2,500		100.000,00	ľ
•	guacil	6,000			
10	Villalonga a Lorcha (Alicante)	10,000	n -	500,000,00	
11	Los Cerezos (Teruel) a Villar del Arzobispo.	10,000		500.000.00	
1 .	Parte comprendida engla provincia	4,000	9	200,000,00	
12	Ademuz a 🖿 carretera de Farancón a Teruel	(13,000)	, n	
,	En Valencia. Játiva a la carretera de Casas del Campillo a	6,000	»	360.000,00	-
	Valencia	7,000	7	»	
1.4	Real de Montrov a la de Casas Ibáñez a Al-	10,000		1.500 000,00	
	berique, por Dos Aguas y con enlace a la	,))	1.500 000,00	
15	de Cofrentes a Chiva	15,000			
16	Comprendida en la provincia	10,000	4	600,000,00	
	te comprendida en la provincia	16,000	*	800.000,00	
	TOTALES	242,000		12.405.000,00	
	PROVINCIA DE VALLADOLID	•			THE PROJECT OF THE PR
	Do America de Domitica de 15		Elegan		
	De Arrabal de Portillo a la estación de Sardón del Duero, por La Parrilla y Traspinado Villafrecho a la carretera de Adanero a Gijón.	. 20,000)	400.000,00	
1	por Villamuriel de Campos	15,600		468.000,00	Parte camino vecinal
	Toro a la de Medina de Ríoseco a Tamarit.	1,200	1 2	45.000,00	
41	Penafiel al confin, por Rábano	12,333	150	184 004 00	Carretera provincial

		LONGITUD-	KILOMETROS	de los que se		
Numeración	DENOMINACION DE LOS CAMINOS	A incluir	Incluidos en el Plan tiene, ral de Obras Públicas	proyecta incluir	OBSERVACIONES	
Š	Puente Duero a Medina dei Campo, por La	;				
*	Seed nergonanderenantingenponeraneonnonnenneennon	3 P	31,950		Forma parte del C C.	
,					C-610 de Valladolid a Piedrahita por Me-	
• • •			-		dina y Penaranda.	
rija.	Zaratán a La Mota del Marqués	39,512	D	3	Carretera provincial.	
8	La Mota del Marqués a Tiedra Seca a Nava del Rey, pg. Rueda	7,800 18,500		107:000,00 277.500,00	- Idem (d. - Idem (d.	
, N)	valdestillas a Puente Blanca. Parte compren-			2//.300,00		
10	dida en la previncia Tordesillas a Nava del Rey	27,500 17,170	22	412,500,00	ldem id. Idem id.	
3.2	Union en Peñafiel de las curreteras que afluven			257.500,00		
. A.A.	a esta población De la carretera de Zamora a Fuentesaúco, en	2,000	,	60.000,00		
,	San Miguel de la Rivera (Zamora), a Alaejos,	•				
	por la Boveda de Toro. Parte comprend da	6,000				
	en la provincia	0,000		180.000,00		
_	Totales	167,915	31,950	2 975.175.00		
•					\mathcal{N}_{i}	
			-			
•	PROVINCIA DE VIZGAYA			. 1		
	Marquina a Ereño	17.948	'n	1.794.800,00		
2	Soyeche a Lecusais	13,283	"	1.328.300,00	•	
3.	Bermeo a Plencia con rama al Cabo Machi-	31,890	s ·	3.189.000,00		
	_					
	TOTALES	63,121	*	6.312.100,00		
. ,			(24			
	PROVINCIA DE ZAMORA					
à	Carbajales a La Encomienda a Santa Cruz de	••••	T.			
*	los Cuerragos	22,000	* '	836 000,00		
2	Palacios de Sanabría a la estación de Robledo. Muelas de los Caballeros a la estación de San	10,000	29	360.000.00		
. 3	Pedro de las Herrerías	28,000	9	1.064.000,00		
4	Vega del Bollo (Orense) a Villavieia (Orense). I	_ ,				
	por Porto (Zamora)	•	32,600	. X	Incluido como camino local.	
5	De Carbajales a Losacio	8,000	8	320.000,00	rcas.	
, 6	Ramal a Santa Eulalia de la de Tábara a la estación de La Tábla	5,000				
. 4	Zamora a la de Puente de Tera a Alcañices	65,000	2	200.000,00 2.600.000,00	.5	
8	De la de Villacastín a Vigo, en las inmedia- ciones de Pozuelo de Tábora, a la de Bena-					
	vente a Mombuey, entre Camarzana de Tera			. •	•	
	y Sitrama de Tera, pasando por Foramon-					
. 9	tanos de Tábara y Santa María de Valverde. De la estación de La Tabla a la de Tábara a	35,000		2.575.000,00		
	Camarzana, por la margen derecha del río	4.				
·	De la de Benavente a Mombuey, en Colina de	,28,000	*	1.260,000,00		
10	Trasmonte, a la de Astorga a Puebla de Sa-		and the second			
	nabria, en Castrocontrigo (León). Parte com-	25 000				
, gr	De Muelas de los Caballeros (Zamora) a Tru-	35,000	. *	1.400.000,00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
ΧŒ	chas de Cabrera (León). Parte comprendida		•			
	en la provincia	20,000	8	1.000,000,00		
12	les, a la estación de Hiniesta	2,000	*	700.000,00	•	
13	De la carretera de Villacastín a Vigo, en Mon- tamarta, al camino vecinal de La Hiniesta a)		e de la companya de La companya de la co	
	Carbaiales, por la estación de Andavías	7,000	39	245.000,00		
14 ·	De la carretera de Villacastín a Vigo, en Tá-		. ,	1		
	bara, a la carretera de Zamora a Portuga!, en Alcanices, por Rabanales y la estación					
	de Abejera	23,000	13,000	920.000,00	Incluído en parte como	
					camino local.	
15	De la carretera de Villacastín a Vigo, en Fe- rreras de Abajo, a la carretera de Puente			:	The second second	
. ,	de Tera a Alcanices, en San Vitero, por la				•	
>	estación de Sarracín	30,000	200	4,200,000,00	V*	

		LONGITUD-	KILOMETROL	Coste total de los que se	
Numeración	DENOMINACION DE LOS CAMINOS	A incluir	Incluidos en el Plan Gene-	proyecta incluir	OBSERVACIONES
		A meruir	ral de Obras Púolicas	Pesetas	
16	De la carretera de Ruente de Tera a Alcañices		1		
. 17	a a estacin de l'obladura de Aliste	10,000	*	400.000.00	
17	De la carretera d. Puebla a Portugal, en Pedralba, al apeadero de Pedralba	2,000	232	90,600,00	•
χ8	De San Martin del Terroso a la estación de Requejo, por Requejo	2,000	3	90.000,00	•
19	Del kilómetro 12 de la carretera de Zamora a Villalpando al ilkometro 18 de la carretera				
	de Castrog nzalo a Palencia, en Quinta-				•
,	nilla del Mo'ar, por Torres, Cerecinos, Aqui- inos, Villaba, Villaru, Villa áfila, Vidaya-				7
20	nes, San Esteban del Mo'ar y Villalobos De San Vitero a Santa Cruz	56,900 25,000	30 30	2.240.000,00 1.000000,00	
21	De la carretera de Zamora a Fuente-auco, en	3,			
	San Miguel de la Ribera a Alaejos (Valla- do d), por la Bóveda de Toro	24,000	3	840 000,00	
22 23	De Toro a Castronovo	25,000	20	875.000,00	
24	ta Clara y Fuente-prendas	15,000	. 3	525,000,00	
	Cañizal a la carre era de Toro a Pedrosillo,				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
25	por Villaralbo. Villalazán y Pereagonza o San Marcial a Zamora	25,000 14,000	D	875.000.00 490.000.00	
	Total es	516,000	45.000	20:105.00.00	/
•					
	PROVINCIA DE ZARAÇOZA	1			• .
1.	Torrelanaja a Tudela. Sección de Torrelanaja	25,000			
2	Pedro'a a Labuenca	35,000	2)	1.125.000,00 £050 000.00	•
3	Illueca a Aniñón Villalengua a Deza	15,000	»	500.000.00	·•
5	Morés a Ricla.		n	600,000,00 7. 0,000,00	
6	Fuintes de Jiloca a Miedes	10,000	2)	350,000,00	
, 7 8	Badules (Zaragoza) a Ferreruela (Teruel) Villanueva de Illoca a Ferreruela (Teruel)	5,000	» »	180,000,00 420,000,00	·
9	Daroca a Calmarza. Sección de Campillo a Calmarza	8,000	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	· ·	
10	Jaraba a la de Burgo de Osma a Ariza, por-			360,000,00	š
11	Calmarza-Sisamón y Moncea de Ariza Herrora a la de Zaragoza a Teruel, por Vista-	30,000		1.050.000.00	
12	Herrera a la de María a confín por P'enas	20,000	»	480,000,00 600 000,00	•
13	De la de Belchite a E' Burgo a Botorrita, por Puebla de Abertón y Valmadrid	32,000	2	1,120,000,00	
14	y Pina	34,000	>	1,598,000,09	
15	De la de Caspe a Solgua al camino vecinal de Alcañiz a la estrición	18,000	2	72 0.000.00	•
16	Tudela (Novarra) a Alagón, Pæte comprendida en la provincia	32,000	. 3	4.100.000,00	El Consejo de Obras
			1		Públicas propone que este camino se clasi-
					fique como Comar-
		1			cai y sustituva a les cam nos números 16,
					22 y 25 que figura- ban en la propuesta
*					anterior de l'auste a
•					Fustinana (16), Ala- gón a la de Zarágo-
•			1.	, ,	za a Francia por la murgen izquierda del
•			6) · ·	Ebro '22) (que des-
			, *,		aparece en parte). Del puente sobre el
					Ebro en la carrete- ra de Alagón a la
•					de Zaragoza a Fran-
,					cia por la izquierda
			7		del Ebro a la de Gallur a Sangüesa
		L	1	ľ	por la misma mar-

		'.ONGITUD-	KILOMETROS	Coste total de los que se		
Numeración	DENOMINACION DE LOS CAMINOS	A incluir	Incluidos en el Pian Gene.	proyecta incluir	OBSERVACIONES	
			ral de Obras Públicas	Pesetas		
				•	gen, pasando por Remolinos y Pradi- lla (25).	
17	Ejea de los Caballeros a Villanueva de Gállego, por Castejón de Valdejasa	45,000	39	2.250.000,00	Incluído por Decreto de 2 de abril de 1943	
к8	Ejea de los Caballeros a Tudela (Navarra)	•	20,000	19	(cB On del 16) Forma parte del Camino Comarcal C-125 de Tudela a Ardisa.	
10	Luesia a la de Ruesta al límite de Navarra Longas a Santa María (Huesca)	25,000	70	1.500 000.00	,	
31 30	Tauste a Erla, por Castejón de Vahlejasa	8,000	59	480.000.00		
22	Sustituído por el camino número 16	25,000	>>	1.500.000,00		
3 3	Belchite a Villafranca del Ebro Sección de la					
24	de Zaragoza a Castellón a Villafranca De Osera a la carretera de la de Carñena a Escatrón a Bujaraloz, por la margen izquier-	5,000	77 4 .	800.00€,00		
² 25 26	da del Ebro Sustitu do por el camino número 16 De la carretera de Gallur a Agrida a la es-	18,000	30	550.000,00	,	
	tación La Nava-Tarazona, en el ferrocarril Soria a Castejón	3,000	29	150.000,00		
27	Mirdes a la de Zaragoza a Teruel, pasando r Langa	16,000	23	600.000.00		
28	Fabara a N naspe	8,000	»	250,000,00	·	
29	De la provincial La Zaida a Escatión, entre La Zaida y Sástago a la de Cariñena a Es-	•				
30	catrón, entre Azalla y Escutrón	8,000	D)	400.000,00	· .	
31	La Zaida y Sástago, y posando por el puente sobre el Ebro de la do Sástago a Bujaralyz, Saviñán a Embid de la Ríbera Trozo 2.º desde	10,000	899 '	1.500,000,00		
	las inmediaciones de la estación de Paracue- llos a Embid	5,000		300.000,00		
32	De Munebrega a Atéca (carretera de Darcea a Calmarza)	15,000	, <i>80</i>	750.000,00		
33	De la de L groño a Zaragoza a la de Zaragoza a Teruel, por el extrarradio	9	4,000	20	En construcción como	
		•			enlace de Cam nos Nacionales por De- creto de 11 diciem- bre de 1942 («B. O.» del 28).	
34 35	De Gallur a la de Logroño a Zaragoza De la carretera de Navardún a Longás a Peti- lla de Aragón (Navarra), Sección hasta el II-	4,000	39	80.000,00	,	
. c	mite de Navarra	12,000	30	600,000,0		
36	prendida en la provincia	5,000	33	250.000,00		
	Total FS	544,000	24,000	26.913.000.00		
	ZONA DE CEUTA					
I	Gairetera Ceuta-Tetuán (tramo comprend do en- tre el Puente del Cristo y el Tarajal)	3	3,704	<u>80</u>	Todos los caminos es- tán incluídos en el Plam de Obras Pú-	
		• .			blicas.	
2	Carretera del Puente del Cristo a Benzú)	8,187		•	
3	Carretera de Cuatro Caminos a Hadú	» »	0,202	*> **		
, 4	Carretera Hadú a empalme carretera Benzú	»	1,070	20		
5	Carretera de Benzú a Hadú	*	8,600	KC		
7	Carretera de circunvala: ión al Monte Hacho))))	4,620	3		
8	Carretera del Faro a San Antonio	· 19 	1,450	D DB	•	
4 5 6 7 8 9	Carretera del recinto Sur	n	0,800))		
	_		21 =0.			
	TOTALES		31,784	<u> </u>		
, ('	•		

		LONGLIUD	KILOMETROS	de los que se	
Numeración	DENOMINACION DE LOS CAMINOS	A incluir	Incluides en el Plan Bene- ral de Obras Públicas	proyecta incluir	OBSERVACIONES
	ZONA DE MELILLA	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO			
3 2	Carretera de Camellos a Yarhana	73 19	2,308 0,670		
3	De Camellos a Sedi Aguariach De Camellos a Hardú	29	1,528	20	
	Del Barrio del Principe a Hindún	59 M	3,066 2,274	20	
7	Santiago al limite de Soberania	膀	£,678	202	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #
8	a Fuerte de Rostrogordo Le la calle General Artilleros a empalmar con	r.e	0,605	b l	
	ta de Hardú	39)	0,421	es l	
9 10	Del Hipódromo a los lúnites	N	1,020	16	•
	Melilla	5,000	Э .	350.000,00	
	Totales	5,000	14,601	350.000,00	

RESUMEN TOTALIZADO DE LONGITUDES Y COSTES

DENOMINACION	Longitudes	Costes	DENOMINACION	Longitudes	Costes
FU V-PU I TOV FU -PU-NUL Z Z-CERTA NE N BEYN WOOD (1 THA MEN WHILLIAM MARKET PURSUANCE (1 THA MEN WHILLIAM MARKET PURSUANC	Kms.	Pesetas		Kms.	Pesetas
bacete	322,380	12.774.907.0b	Madrid	214,500	21.042.245.0
licante	235.500	10.000 000.00	Malaga	203.500	12 183,100,0
Amería	227,000	13.951 500.00	Murcia	170,500	4 705 000.0
vila	278,000	17.350.000,00	Orense	418,000	21.400.000,0
adajoz	395, 100	11.118.175,00	Oviedo	533.68o	25.780 000.0
aleares	119,500	4.480.000,00	Palencia	200,278	5.147.179.8
arcelona	294,000	33.575.000.60	Palmas (Las)	200,000	17.145 000 C
urgos	504,100	24 959 000,00	Pontevedra	420, 181	16.315 473.6
áceres	213.738	10.506 520,00	Salamanca	431,000	19.233.000.0
ádiz	363,932	17.236.500.00	Santa Cruz de Tenerise	331,000	29.030.000.0
astellón de la Plana	567.022	28.608 000,00	Santander	481,194	27.373.735.8
iudad Real	539,229	18, 359 804, 16	Segovia	165.363	5 754 7 ⁻⁸ .7
órdoba	494.772	21 282 586.54	Sevilla	730.020	34 315 149.0
a Coruña	497.500	14 642.000.00	Soria	317.531	10.702.156.2
uenca	411,000	15.326.000.00	Tarragona	120,000	7.025 000.0
erona	188,000	19.675.000,00	Teru-!	489,965	20.002.476,0
uipúzcoa	» (. »	Toledo	373.500	17 565 000,0
ranada	435.500	27.874 000,00	Valencia	242,000	12.405 000.0
uadalajara	333.670	11.228 000,00	Valladolid	167.915	2 975 175.0
uelva	162.430	10.930 800.00	Vizcaya	63,121	6.312.100.0
uesca	555.500	43.626 000,00	Zamora	516.000	20.105 000.0
aén	386,362	25.936 467.59	Zaragoza	544.000	26.913 000,0
eón,	225,300	10.218 900.00	Zona de Ceuta	ca?	33
érida'!	385.000	16.460 000 .0 0	Zona de Melilla	5,000	350 000.0
ogroño	20,000	1.050 000.00			
ugo	855,222	30.001.250,00	TOTALES	16.169,305	819 120.279,5

819.120.079,58 Ptas, 3.276 48: 818.32 n 200.892,46 p

GOBLERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 28 de diciembre de 1946 sobre aplicación del artículo quinto del vigente Estatuto de funcionarios cotoniales a los no pertenecientes a Cuerpos de la metrópoli.

La necesidad de evitar la situación de desigualdad existente entre los funcionarios de la Administración Colonial pertenecientes a los Cuerpos de la metrópoli y aquéllos que sólo pertenecen a la primera, a los efectos de la apiicación del artículo quinto del vigente Estatuto, exige el establecimiento de normas especiales en relación con los segundos. En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.-Los funcionarios al servicio de la Admimistración Colonial en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea que no procedan de Cuerpos de la Península y no figuren, por tanto, en escalatones metropolitanos, podrán ser separados del Servicio Colonial por acuerdo de la Dirección General de Marruecos y Colonias, previa propuesta razonada del Gobernador Goneral, sin que su cese se considere como sanción, a semejanza con lo dispuesto en el artículo quinto del vigente Estatuto de Funcionarios. En estos casos será proceptivo que el Gobernador reúna la Junta de Autoridades, a la que expondrá los motivos por los que se propone el cese del funcionario. La Junta conocirá los descargos del interesado y emitirá su opinión mediante acta de la sesión celebrada, la cual será remitida a la Dirección General en unión de la propuesta que el Gobernador General formule en su caso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 28 de dicimbre de 1948 por el que se confia a la iniciativa privada la producción de minerales do estaño, su beneñejo metalúrgico, su distribución y venta, así, como la de dicho metal y sus aleaciones.

La misión que en su día asignó la lLey de osce de julio de mil novecientos cuarenta y uno al Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, en relación con el estaño, ha sido plenamente lograda, desde el momento que la producción de dicho metal no sólo cubre actualmeste las necesidades nacionales sino que ha permitido la constitución de una reserva de metal y sus aleaciones que permitiria atender dichas necesidades durante un importante período de tiempo. Por otra parte, el Decreto de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el que se transfirieron las funciones de dicho Consejo al Instituto Nacional de Industria, señala la posibilidad de que, previos los estudios necesarios, pueda éste proponer a esta Presidencia del Gobierno la conveniencia de que alguna de las actividades del mencionado Consejo Ordenador de Minerales Especiales de interés Militar puedan ser transferidas a otros Organismos oficiales o a la iniciativa privada.

En virtud de lo expuesto y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGOS

Articulo primero.—A partir de primero de febrero de mil aovecientos cuarenta y siete, y con las limitaciones que más

adelante se señalan, se confía a la iniciativa privada la producción de minerales de estaño, su beneficio meta úrgico y su distribución y venta, así como la de dicho metal y sus aleaciones.

Artículo segundo.—Las compras de estaño metal que se realicen por el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar se jimitarán a partir de la fecha de la publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las cantidades producidas con los minerales que se encuentren en las fundiciones en dicha fecha más cien toneladas, que se obtendrán a base de cupos de mineral proporcionales a las entregas realizadas por las minas durante el segundo trimestre dei año actual, siempre y cuando los fundidores no defidaa proceder a su libre enajenación

Si hubiere exceso de producción de estaño sobre las cantidades señaladas en el párrafo anterior, dicho exceso, en tedo caso, quedará de la libre disposición de mineros y fundidores.

Articulo tercero.—Todas las importaciones de estaño o sus aleaciones que por la Administración se consideren necesarias o convenientes para satisfacer necesicades nacionales no cubiertas por déficit de la producción nacional, o precisas para regular los precios de diche metar y sus aleaciones, se harán por el instituto Nacional de industria a través del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar.

Art.culo cuarto.—Las necesidades de estaño con destino a la fabricación de hoja de lata, así como para cubrir las de Organismos oficiales y otras atenciones especificas que determine esta Presidencia, serár expuestas por escrito al Instituto Nacional de Industria, el que determinará, en cada caso, la cuantía de las mismas que debe ser cubierta por el mercado libre, y mediante la utilización de las reservas de dicho metal en poder del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar.

Artículo quinto.—Los precios que actualmente están em vigor se mantienen como tope máximo.

Articulo sexto.—Por la l'residencia del Gobierno se adoptarán las medidas pertinentes o se dictarán o propondrán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordana.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis-

· FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 29 de noviembre de 1946 por el que se dec'ara de urgente ejecución la instalación del Campo de Maniobras de las Escuelas de Aplicación del Ejército en la Sierra de Hoyo de Manzanaros.

Acordada la instalación del Campo de Maniobras de las Unidades de Instrucción de las Escuelas de Aplicación del Ejército en la Sierra de Hoyo de Manzanares, se precisa la adquisición de los terrenos necesarios, y a fin de evitar las dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse en tal ad-

quisición, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Articulo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación torzosa, se declara de urgente ejecución la instalación del Campo de Maniobras de las Escuelas de Aplicación del Ejército, en la Sierra de Hoyo de Manzanares.

Los linderos de mismo son: Al Sur.—La carretera de Hoyos de Manzanares a Colmenar Viejo.

Al Este.—Los límites de los términos municipales de Hoyo de Manzanares con Colmenar y Becerril de la Sierra.

Al Noroeste.—Límite de Moralzarzal con Cerceda hasta el camino de Cabezuelo. Sigue por este hasta su encuentro con el arroyo de la Mina, por donde continúa hasta el camino de la Pena Cardin.

Al Norte,—Los límites en Moralzarzal y Cerceda hasta la carretera de Villalba a Manzanares.

Al Surceste.--El camino que conduce al vértice Estépar, y desde este ú timo punto a la carrecera de Hoyo de Manzanares a Colmenar, dejando fuera las fincas que incluyen edificaciones de Hoyo.

Ast lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito, FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 27 de diciembre de 1946 nor el que se dispone cese en el cargo de Gobernador militar de Madrid y Subinspector de la Primera Region Militar, por pase a la reserva, por edad, el General de División don Fernando Moreno Caldarón.

Vongo en disponer que el General de División don Fernando Moreno Calderón cese en el cargo de Gobernador militar de Madrid y Subinspector de la Primera Región Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticinco del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisieto de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de diciembre de 1946 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalia Superior de Tasas doña María Gómez Carid.

Exemos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año, Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que doña María Gómez Carid, Maestra Nacional propietaria de la Escuela de Quinta del Monte (Orense), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1946.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. ...

ORDEN de 26 de diciembre de 1946 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalia Superior de Tasas doña Margarita Catriedo Puebla.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrisimo señor Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que dona Margarita Carriedo Puebla, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalia Superior de Tasas, continuando a percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha. Lo que digo a VV. EE, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1946.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 27 de diciembre de 1946 por la que se imponen las sanciones que se expresan a «Industrial Anónima G. V. C.», de Barcelona, por venta de tejidos a precios abusivos.

Exemos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruído por la Fiscalía Provincial de

Tasas de Barcelona contra la razón social «Industrial Anón ma G. V. C.», domiciliada en dicha capital, por venta de tejidos a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado imponer a la referida razón social las sanciones siguientes:

A) Multa de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

B) Cierre de su fábrica durante un periodo de tres meses, sustituído por el abono de los beneficios que la misma habria de producir durante el tiempo de clausura, en la forma prevenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

Dejar sin efecto la intervención de las 700,06 pesetas ocupadas a don Joaquin Aragonés Grau y acordar su devolución.

Lo que comun co a VV. EE, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1946.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos, Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal superior de Tasas.

ORDEN de 27 de diciembre de 1946 por la que se modifica la de 26 de febrero de 1942 sobre precios de fabricación de chocolate y precios de este artículo y cacao.

Exemo. Sr.: La necesidad de ajustar el precio del cacao a los que rigen en el mercado para productos similares, dando al mismo tiempo satisfacción a los legitimos anhelos de nuestras Colomas,

impone una modificación en los actualmente señalados, al mismo tiempo que una ordenación en la industria del chocelate que permita absorber la cosecha de cacao, suministrando al público un producto de tanto valor alimenticio, con rebaja de precio para el chocolate de tipo familiar.

Por ello, y a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia ha acordado disponer lo siguiente:

Primero. Los precios que regirán para el cacao de la actual campaña, según calidades, serán los siguientes:

		1	PTAS. KG
Tipo	5	superior	9,65
))	5		
))	4	fino	9,10
» •		*************************	8,30
))	3	****************	7,8o
33	ba	ajo	5,00

Estos preçios se entienden sobre vagón muelle puerto desembarque.

Segundo. Se mantiene para la fabricación de chocolate familiar la fórmula actualmente en vigor:

Carao	36	por	100
.Harina	. 14	por	100
Azúcar		por	100

viniendo los fabricantes obligados a emplear el 80 por 100 del cupo de cacao que reciban en la elaboración de este tipo de chocolate, cuya distribución y venta quedará intervenida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Tercero. Se establece para el chocolate familiar el precio de 8,00 pesetas kilogramo sobre vagón destino.

Cuarto. El 20 por 100 del cacao que reciban, con el azúcar correspondiente, lo podrán destinar los fabricantes a las elaboraciones que estimen oportunas, dentro de las calidades y precios máximos que a continuación se detallan:

PTAS. KG.

Chocolate	especi	al, al	público	27,00
))	de lu	ijo, »))	35,00
Bomboneri	a, al	púb'ico		41,00
Manteca de	e carac	, en f	ábrica	22,50
Cacao en	polvo,	al deta	all sta	12,50
» »	,	» púb	ico	14,00

Estos precios no llevan incluídos los impuestos,

Quinto. Se autorirza al Ministerio de Industria y Comercio a dictar las disposiciones complementarias para el cumplim ento de lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 27 de diciembre de 1946 por la que se senalm precios de carbones vegetales y lenas, en producción y para la venta al público.

Exemos. Sres.: La Orden de esta Presidencia de 15 de octubre de 1942 estableció como precio un forme para los carbones vegetales de cualquier clase y procedencia el de 350 pesetas por tonelada sobre vagón origen.

La necesidad de crear un estímulo para la producción de carbones vegetales de calidad apropiada para su consumo en gasógenos, con arreglo a las condiciones de composición mínima necesarias a tal finalidad, aconsejó publicar la Orden de esta Presidencia de 18 de diciembre del mismo año estableciendo el precio de 700 pesetas por Tm. en origen para los carbones aptos para dicho consumo.

Acogiéndose a esta disposición, todos los carbones vegetales de buena calidad, con raras excepciones, se han venido vendiendo desde entonces al precio de 700 pesetas por tonelada sobre vagón origen, pues aunque al disminuir la demanda para gasógenos se dictó la Orden de 9 de enero de 1946, derogando el precio especial para éstos, se vió pronto que subsistía una fuerte demanda de los carbones de buena calidad, lo que obligó a dejar en suspenso la aplicación de dicha Orden.

La experiencia ha demostrado la conveniencia de fijar precio diferente a los carbones vegetales de distinta calidad, adoptando una clasificación clara y sencilla como medio de lograr una disminución efectiva de su precio medio de venta en el mercado nacional.

Al propio tiempo es indispensable acomodar los precios de las teñas a los del carbón vegetal, pues si aquéllos son demasiado altos se paraliza la carbónización, y si son demasiado bajos quedarían sin cortar gran parte de las leñas nacionales, con el consiguiente perjuicio para el abastecimiento de este combustible,

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Primero. Las clasés de combustibles vegetales y sus precios correspondientes, sobre vagón origen, serán las siguientes:

PTAS. TM.

600,00

450,00

- a) Carbones vegetales de buena calidad, procedentes de leñas de encina, alcornoque, roble, haya y pino en trozos de tamaño superior a 15 mm, de d'ametro...
- b) Carbón de brezo y de raíces de otras plantas, zaragallas y carbones no especificados en el apartado a)

PTAS. TM.

300,00

- c) Ciscos procedentes de carbones menudos del apartado a) 350,00

Leñas de encina, roble, haya y pino 160,00

 f) Las demás leñas no especificadas en el apartado e)... ... 140,00

Segundo. Los precios de venta al público de carbones vegetales, ciscos y piocón, en las provincias que tengan un exceso de producción o se abastezcan plenamente a sí mismas, se determinan por la suma del precio sobre vagón origen; seraje; los gastos de transporte hasta la población consumidora; los portes urbanos; las mermas del 3 por 100 sufridas en el transporte; el margen comercial de 15 por 100 al vendedor al detall, más los gravámenes locales legalmente autorizados.

Tercero. Los precios de venta al público de las leñas en las provincias con exceso de producción o producción suficiente para abastecerse a sí mismas, serán la suma del precio en origen; los portes a serrería; los gastos de troceado; las mermas de 3 por 100 en el transporte y 3 por 100 en el aserrado; los portes de serrería a carbonería; el 15 por 100 de margen comercial detallista, más los gravámenes locales legalmente establecidos.

Cuarto. Los precios de venta al público de carbones vegetales en las provincias de producción deficitaria, serán la suma del precio sobre vagón origen; seraje; el 10 por 100 sobre el precio en origen para margen comercial del almacenista; los gastos de transporte; el 3 por 100 de mermas de transporte; el 1,5 por 100 de mermas de almacenaje; los portes urbanos; el 15 por 100 para margen comercial al detallista, más los gravámenes locales legalmente autorizados.

Quinto. Los precios de venta af público de las leñas en las provincias definicitarias serán la suma de los precios sobre vagón origen; el 10 por 100 de dichos precios como margen comercial de los almacenistas; el transporte ferroviario; el 3 por 100 de mermas en dicho transporte; los portes de estación a serrería en destino; los gastos de troceado; el 3 por 100 de mermas en sierra; los portes de serrería a carbonería; el 15 por 100 de margen comercial al detallista, más los gravámenes locales les galmente establecidos.

Sexto. Como resultado de la aplica-

ción de todos estos conceptos, los precios de venta al público de los distintos combustibles vegetales en las diversas provincias españolas, serán los que se detallan en el cuadro anexo, y se entenderán como precios máximos. Séptimo. Estos precios entrarán exvigor a los sesenta días de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose, entre tanto, de aplicación los vigentes actualmente. Dios guarde a VV. EE, muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1946.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sees Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Provincias productoras y autoabastecidas	Carbones de 1.ª clase	Carbones de 2ª clase	Cisco	Picón	Leñas de 1.ª clase	Leña. de 2.ª clase
	Etas Kg.	Ptas Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.
Alava, Asturias, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara Hueiva, Huesca, Jaén, Las Palmas, León, Logro- ño, Navarra, Palencia, Salamanca, San- ta Cruz de Tenerife, Santander, Segovia,						_
Soria, Teruel, Toledo y Valladolid	ዓ 79	0,61	0,49	0,43	9,35	0,33
Provincias consumidoras						
Albacete	0.95	0.75	0,60	0,54	0.37	0,35
Alicante	0.97	0.77	0,62	0,55	0,37	0,35
A'mer:a	0,91	0,71	0.56	0.50	0,37	0,35
Barcelona	1,02	0,82	0.66	0,59	0,37	0,35
Cádiz	0.93	0.73	0,58	0,52	0,37	0,35
Castellón de la Plana	0,98	0.78	0,63	0,56	0.37	0,35
Coruña (La)	0.06	0.76	0,62	0.55	0.37	0,35
Granada	0,94	0.74	0,59	0.53	0.37	0.35
Guipúzcoa	0.88	0,68	0,53	0,47	0.37	0.35
Lér da	0.91	0.71	0,56	0,50	0.37	0,35
Lugo	0,95	0.75	0.60	0,54	0.37	0,35
Madrid	0.92	0.72	0.58	0,51	0.39	0.37
Málaga	0.94	″ o.74	0.59	0,53	0.37	0.35
Murcia	0.97	0.77	0,62 .	0.55	0.37	0.35
Orense	0.95	0.75	იარი	0.54	0.37	0.35
Pontevedra	0.96	0.76	0,62	0,55	0.37	0,35
Sevilla	0,91	0.72	0.57	0.50	0.37	0,35
Carragona	1,00	0,81	0,65	0,58	0.37	0.35
Valencia	0.97	0.77	0.62	0.55	0:37	0.35
Vizcava	0.90	0,70	0.55	0,40	0.37	0.35
Zamora	0.89	0.69	0.54	0,48	0.37	0.35
Zaragoza	0,97	0,77	0,62	0,55	0.37	0,35

Nota.—Cuando los carbones vegetales, ciscos picones y leñas se verdan al público al por mayor, en cantidades de 1.000 o más kilogrames, se deducirá de los precios consignados el margen comercial de detallistas.

En las ventas al público al por menor cuando el importe total de la venta presente fracciones inferiores a cinco céntimos, se redondearán estas fracciones a la cifra inmediatamente superior, siempre que su cuantía sea igual o superior a tres céntimos y a la cifra inmediatamente inferior cuando la fracción sea inferior a tres céntimos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de diciembre de 1946 bor la que se declara jubilado a don Emilio del Fresno Caminero, Maquinista de la plantilla de Personal Téonico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, con destino en Alicante.

. Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en 12 del actual la edad reglamentaria exigida para ello Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en dicha fecha, y con el haber que por clasificación le corresponda, a don Emilio del Fresno Caminero, Maquinista de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras que disfruta el haber anual de cinco mil pesetas, y con destino en los Servicios de Sanidad Exterior de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1946.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1946 por la que se concede la libertad concional a ajeciocho penados.

Ilmo, 5r.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la tibertad condicional establecido, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: José Torán Iserte, Pascasio Piedad Villaseñor Serrano, Miguel Torres Garrido, Juan García Gómez Morales, Juan González Saeta, Frutos Moreno Vázquez y Antonio Gallego Montes.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Alfredo Moreno Valle.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Lizano Maurel, Bartolomé Robles Flórez, Frutos Roldán Lucas, Matías Flores Maya y Doroteo de la Calle Terán.

De la Prisión Escuela (Madrid): Juan Castro Escudero.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Ramón Abad Sánchez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián Casiano Román Gómez,

De la Prisión Provincial de Toledo: Manuel Juan Pérez Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 3 de diciembre de 1946 por las que se nombra a don Antonio Bilbao Aróstegui, don José Antonio Garcia Garcia y don Enrique López Bermejo Registradores de la Propiedad de Granadilla, Amurrio y Puebla de Sanabria, respectivamente.

I'mo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propedad de Granadilla, de cuarta clase, a don Antonio Bilbao Aróstegui, que figura con el número 39 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CYESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado,

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puebla de Sanabrla, de cuarta clase, a don José Antonio García García, que figura con el número 38 en el Escalatón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. 1, muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

I'mo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a blen nombrar para el Registro de la Propiedad de Amurrio, de cuarta c'ase, a don Enrique López Bermejo, que figura con el número 37 en el Escalasón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 23 de diciembre de 1946 por la que se acepta la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal para juzgar las oposiciones a plazas de Secretarios de primera y segunda categoría de don Ursicino Alvarez Sudrez.

Ilmo. Sr.: Vistas las razones expuestas por don Ursicino Alvarez Suárez, Catedrático de «Derecho romano» de la Universidad Central,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia al cargo de Vocal del Fribunal designado por Orden ministerial de 10 de septiembre último, para juzgar las oposiciones a plazas de Secretar os de primera y segunda categoría, convocadas por Orden de 23 de mayo del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 23 de diciembre de 1946 por la que se nombra Vocal del Tribunal calificador de las oposiciones libres a Secretarias de Juzgados Municipales de primera y segunda categoria a don Leonardo Prieto Castro.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo del corriente año, por la que se convocan oposiciones, en turno libre, para cubrir las vacantes de las Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría, y de conformidad con lo establecido en su artículo 10,

Este Ministerio ha acordado designar Vocal del Tribunal calificador de dichas oposiciones a don Leonardo Prieto Castro, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José María Marti Gras, Juez comarcal de Villafranca del Panadés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don José María Marcí Gras, Juez comarcal de segunda categoría, con destino en Millatranca del Panadés (Barcelona),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 62 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de so de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Vidal García, Juez comarcal de Maceda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Juan Vidal García,

Juez comarcal de terce a categoría, con destino en Maceda (Oranse),

Este Ministerio ha acordado neclarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 62 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembro de 1946 --P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 14 de diciembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Antonio Lapeña Calvo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Lapeña Calvo, Oficial de primera clase de Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Soria, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1946.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Santa Marta (Budajoz), don Manuel Hernández Castaño.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Hernández Castaño, Secretario del Juzgado Comarcal de Santa Marta (Badajoz), y de conformidad con las disposiciones legales,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria voliciada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1946.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo Sr. Subdirector general de Justicia Municipal. ORDEN de 16 de dicienbre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Faustino Gutiérrez y Diez de Baldeón, Juez comarcal de Nava de la Asunción.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Faustino Gutiérrez y Diez de Baldeón, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Nava de la Asunción (Segovia),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 62 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. 1. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de diciembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Manuel Olleros González de Eiris, Fiscal comarcal de Madridejos (Toledo).

Ilmo, Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Manuel Olleros González de Eiris, Fiscal comarcal, con destino en Madridejos (Toledo),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1946. —
P D., I. de Arcenegui.

Ilmo Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de diciembre de 1946 por la que se concede un mes de primera prórroga de licencia por enfermedad a don Teodoro Rodríguez Cámara, Portero de los Ministerios Civiles, adscrito a la Audiencia de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fechada en Madrid y suscrita por don Teodoro Rodríguez Cámara, Portero tercero de los Ministerios Civiles, con destino en la Audiençia Provincial de Lérida, solici.

tando que se le conceda un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 19 del pasado mes, por continuar enfermo, extremo que acredita con certificado médico que acompaña; y visto asimismo el informe favorable a dicha concesión del señor Presidente del Tribunal Supremo, unido a la misma,

Este Ministerio, de informidad con lo establecido en el Estatuto de 22 de julio de 1930, en relación con el artículo 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al expresado Portero treinta dírs de primera prorroga, con medio sueldo, a la licencia que se halla disfrutando, la cual empezará a contarse a partir del día 18 del corriente mes, fecha siguiente a la en que aquélla termina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1946.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO De Educación Nacional

ORDEN de 25 de diciembre de 1946 por la que se nombra el Tribunal encargado de conceder los Premios Nacionales de Periodismo 1946 «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera».

Ilmo. Sr.: Por Orden de 19 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 2054 de 24 del mismo mes), quedó designado el Jurado encargado de conceder los Premios Nacionales de Periodismo 1946 «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» Parte de los componentes de dicho Jurado, que acuden al concurso, están ausentes o han alegado otras causas justificadas, hubieron de presentar su dimisión en momento oportuno.

Por lo que este Ministerio de Educación Nacional ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—El Jurado encargado de conceder los Premios Nacionales de Periodismo 1946 «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», quedarás constituído en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular. Vicepresidente, Ilmo, Sr. Director general de Prensa.

Vocales: Presidente de la Ascciación de la Prensa de Madrid.

Don Juan Pujol, Director de «Madrid». D. José Maria Snchez Silva, Subdirector de «Arriba».

D. Luis Peris Mencheta, Director de la Agencia «Mencheta».

D. Manuel Vigil, Director de la revista

D. Enrique Giménez-Arnáu,

Secretario, el Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa.

Lo que le comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de diciembre de 1946.— P. D., Luis Ortiz.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Educación Popular.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de diciembre de 1946 por la que quedan caducados el día 31 del corriente mes lodos los pases de ferrocarril del año 1946, y se dispone que los nuevos pases entren en vigor el día 1.º de enero de 1947.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el día 31 del corriente mes queden caducados todos los pases de ferrocarril expedidos por esa Dirección General para el año 1946, entrando en vigor los nuevos pases el día 1.º de enero de 1947.

Por el Negociado de Pases y Billetes de esa D rección se entregarán los indicados pases a los diferentes Servicios, previo pago del Seguro Obligatorio de viajeros, cuyo importe se remitirá por dicho Negociado a la Comisaria del Seguro.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1946.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso, entre Médicos Forenses de término, ingresados en el Cuerpo por oposición, la Forensia del Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el 3e 7 de enero de 1936, y en la Cruen complementaria de 20 de agosto de 1941, je anuncia la provisión, entre Médicos forenses

de categoría de término, que havan ingresado en el Cuerpo por oposición, de la Forensía del luzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Madrid, vacante por fallecimiento de don Manuel Martín-z Arnaud, correspondiente al turno segundo de los establecidos en el mencionado artículo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde ol siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los que se hallaran pendientes de de puración acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquélla a su debido tiempo, sin cuvo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península, podrán dirigir sus peticio nes por telégrafo, sin periuicio de cursar oportunamente sus solicitudes.

Madrid, 24 de diciembre de 1946. — El Director general, Manrique Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Anunciando subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un editicio en Alcanices (Zamora) con destino a Aduana.

Autorizada esta Dirección General por Decreto de 15 de noviembre último, se convoca a subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio en Alcanices (Zamora), con destino a Aduana.

destino a Aduana.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el prevecto correspondiente estarán de manifiesto hasta las trece horas del dia anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables desde las once de la mañana hasta la una de la tarde en la Sección de Construcciones de esta Dirección General y en la Delegación de Hacienda de Zamora.

Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse durante los días siguientes a aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFL. CIAL DEL ESTADO hasta las trece Registro de la Dirección General dehoras del anterior a la subasta, en el

Aduanas, en Madrid, o en el Registro de la Delegación de Hacienda de Zamora.

A las trece horas del día 28 de enero de 1947 se verificarán simultáneamente las dos subastas, una en la Dirección General de Aduanas, en Madrid, ante el señor Director general de Aduanas, el Jefe de la Sección de Contabilidad y Construcciones del mismo Centro, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en dicho Centro, un Abegado del Estado designado por el Director general de lo Contencioso y el Notario de turno en esta capital, y otra en la Delegación de Hacienda de Zamora, ante el señor Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, un Abogado del Estado designado por el señor Delegado de Hacienda y un Notario de turno en Zamora.

El presupuesto de contrata ascenderá a novecientas quince mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con dieciséis céritimos, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de diez meses, contados desde el día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de dieciocho mil trescientas ocho pesetas con ochenta y seis céntimos, por lo menos, correspondiente al dos por ciento del tipo de subasta. Se considera el presupuesto de centrata como precio máximo o tipo límite para la subasta.

Los licitadores entregarán sus proposiciones bajo, sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se consignara: «Proposición para óptar a la subasta y ejecución de las obras del edificio de nueva planta destinado a Aduana de Alcañices». En el sobre de referencia acompañará al licitador a su propuesta los d cumentos que justifiquen su personalidad, cédula personal y el poder del firmante en el caso de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de persona jurídica; el resguardo del deposito de la fianza provisional; justificante de encontrarse al corriente en las contribuciones industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Pecretò de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidad, remuneraciones mínimas que percibirán per jornada legal de trabajo y por horas extraordina-rias los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las obras.

La propuesta económica, extendida en papel sellado de la clase sexta, se rodactará con arreglo al siguiente modelo:

Don, domiciliado en, calle de, núm ro, en nombre propio, o en concepto de apoderado de don, o en el de Gerente o Representante de la Sociedad, domiciliada en, según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaño v que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar libremente estas gestio nes, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y visto y examinados todos los documentos que integran el proyecto de construcción de un edificio con destino a Aduana en Alcanices (Zamora) se compromete a realizar las obras citadas to-

mando a su cargo su ejecución y cum pilmiento de todas las obligaciones .s. tablecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de con-de Aduanas.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corres-ponderá al Abogado del Estado que forma parte de la Junta de Subasta.

Madrid, 23 de diciembr de 1946.—El Director general Gustavo Navarro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Circular número 610 sobre filación de las corrientes comerciales de ganado de abasto para los meses de enero y lebrero de 1947.

Quedan subsistentes durante los proximos meses de enero y febrero de 1947 las corrientes comerciales de ganado de abasto fiiadas en la Circular de esta Comisaría General número 597, de fecha 30 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 276), para el trimestre octubre-diciembre de 1946, así como las normas que se establecían para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones de concordante aplicación dictadas con posterioridad.

Madrid, 21 de diciembre de 1946.-El Comisario general, José Luis de Corral

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimientò: Excelentísimos señores Gobernadores civiles. Delegados, provinciales de Abaste. cimientos y Transportes,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la continuación en el servicio activo del Estado, hasta completar veinte años de servicios abonables, al Portero de los Ministerios Civiles Antonio Chaves Ramos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 21 de noviembre pasado, suscrita por Antonio Chaves Ramos, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, en la que solicita se le permita continuar en el servicio activo del Estado hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación;

Resultando que, según se acredita con los certificados médicos e informe de la Dirección del Centro, el interesado goza de capacidad física, e intelectual bastante para el normal desempeno de sus funciones;

Resultando que tiene en la actuali-

dad setenta y cuatro años cumplidos y completa los veinte años de servicios el 25 de mayo de 1950;

Considerando que ya en 17 de di-ciembre de 1941 10 de diciembre de 1942, 29 de noviembre de 1943, 27 de noviembre de 1944 y 22 de diciembre de 1945, y mediante expedientes promevidos al efecto, se dispuso acceder a la continuación en el servicio activo del Estado:

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decrete de 8 de diciembre de 1931, en relación con el 13 del Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civilos de 22 de julio de 1930, debe estimarse pertinente la pretensión,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer continúe en el servicio acti-vo del Estado el referido funcionario: por el tiempo que del que le falta para completar los veinte años de servicios, gore de aptitud física y mental, de-biendo d'ligenciarse su título adminis trativo en este sentido e incoarse nuevo expediente de capacidad al año del esta concesion.

Lo digo a V 1. para su conecimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1946.— El Subsecretario, Jesús Rubio,

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencià del Gobierno.

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia is los representantes de la fundación insa titulda en Estollo, provincia de Lograño, por un desconocido, denominada aObra pia escuela de Estollon.

Incoado ante este Ministerfo expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación instituida en Estollo, provincia de Logrono, por un desconocido denominada «Cibra pia Escuela de Estello»,

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, p azo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se haco público para general conocimiento.

Madrid. 16 de diciembre de 1946.-El Oficial May 1 del Ministerio, Jeie de la Sección, Eduardo Torralba.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando, en virtud de oposición \iibre. Auxiliares numerarios del grupo primero, de Escuelas de Peritos Industriales.

En el expediente incoado para pro-veer, mediante oposición libre, las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo primero, d'Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Córdoba, Gijón, Tarrasa, Villanura y Geltrú y Vigo,

Esta-Dirección General ha resuelto: Primero. Aprobar el expediente de la- mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar Auxiliare numerarios del Grupo primero, «Matemáticasa, de las Escuelas de Peritos Industria es que se mencionan a los señores siguient-s:

Don Antonio Fernández de Trocóniz, para la de Béjar; don José Valdés Suarez, para la de Gijón; don Manuel Benito Sainz, para la de Tarrasa; doña Maria Bentriu Ramonet, para la de Vi-llanueva y Geltrú, con el sueldo o gratificación anual de cinco mi pesetas.

Tercero. Declarar desiertas las restantes vacantes de Córdoba y Vigo, las que en su día deberán ser anunciadaa concurso de traslado, de conformidad con lo que dispone el Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLET'N OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1946).

Cuarto. Habiéndose precaptuado con anterioridad que la colocación escalafona de los nombrados se llevará a cabo colacionando los números uno de las distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con los números des .l

y sucesivos, se llevará a efecto en la misma forma para todos aquellos señores que obtengan Auxi iarras de las convocadas por la Orden ministerial de. 31 de mayo último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento v efectos.

Dio guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.—El
Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Peritos Industriales.

Nombrando a los señores que se citan Auxiliares numerarios del Grupo sexto de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan, en virtud de oposición libre.

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición libre, as plazas do Aukiliares numerarios del Grupo sexto, «Economía Política, Legislación y Con-tabilidad», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Córdoba, Valladolid, Vigo y Villanueva y Ge trú,

Esta Dirección General ha resuelto: Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo Nombrar, en virtud de opo-sición tibre, Auxiliares numerarios del Grupo sexto de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan a los señores siguientes:

Don Antonio Muñoz Mena, para la Escuela de Córdoba; don Enrique Oltra Moltó, para la de Villanueva y Getrú; don Luis Moreno López, para la de Valladolid; don Manuel Fernández Figueiral, para la de Vigo, y don Vicente Antonio Cascant Navarro, para la de Cádiz: todos ellos, con el sueldo o gratificacin anual de cinco mil pesetas

Tercero. Habiéndose preceptuado con anterioridad que la colocación escalalonal de los nombrados se llevará a cabo colacionando los números uno de las disfintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con los números dos y sucesivos, se llevará a efecto en la misma forma para todos aquellos senores que obtengan Auxiliarias numerarms de las convocadas por Orden ministerial de 31 de mayo último. Lo que comunico a V S. para su co-

nociniiento y electes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 16 de neviembre de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Nombrando Auxiliar numerario del grupo 16, "Química aplicada al tejido y tintorerian, de la Escuela de Peritos Institutriales de Tarrasa, a don Rujo Crespo Cercceda.

En el expediente, incoado para pro-veer, med ante oposición libre, las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 16, «Química aplicada al tendo y tintorerian, vacantes en las Escuelas de Peritos Indústriales de Alcoy, Béjar y Tarrasa,

Esta Dirección General ha resuelto: Primero Aprobar el expediente de

las mencionadas oposiciones

Segundo. Nombrar Prófesor Auxilias numerario del Grupo 16, «Química apli» cada al tejido y tintorerían, de la Escuela de Peritos Industria es de Tarrasa, a don Rufo Crespo Cereceda, con el sueldo o gratificación anual de cinco mil

l'ercero. Declarar desiertas las vacantes de Alcoy y Béjar, las que, en su dia, deberán ser anunciadas a concurso de traslado, de conformidad con io que dissone el Decreto de 28 de di-ciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1946)

Cuarto. Habiéndose preceptuado con anterioridad que la colocación escalatonai de los nombrados se llevará a cabo colacionando los números uno de las distintas propuestas formuladas por el Tria bunal correspondiente, sigulendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con los números dos y auce-ivos, se llevará a efecto en la misma forma para todos aquellos señores que obtengan Auxiliarías de las convocadas por la Orden ministerial de 31 de mavo último.

Lo digo a V. S. para su conocliniento v efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1946.-El Director genera, Ramón Ferreiro.

Sr Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

En este acto harán entrega al Tribunal de los trabajos científicos y exposición escrita del concepto, método, fuentes y programu de la disciplina, a tenor de lo que determina el artículo trece del vigente Reglamento de oposiciones. En dicho acto les será dado a conocer el sistema acordado por el Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios de la oposición, conforme establece/el artículo catorce del mencionado Reglamento.

Igualmente deberán justificar ante el Tribunal haber abonado los derechos correspondientes establecidos por las Ordenes de 12 y 24 de marzo de 1925.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1946. — El Presidente del Tribunal, Pío Zabala,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Ibse Gandia Vercher pura ocupar una parcela de terreno en la zona maritimo-terrestre de la playa de Tabernes de Valldigna (Valencia) para la construcción de una vivienda.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a instancia de don José Gandia Vercher, a fin de obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la playa de Tabernes de Valldigna, destinada a construir una vivienda;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente he sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido so. metida a información pública, no habiéndose presentado reclamaciones, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se pide, con las con-

diciones siguientes:. 1.º Se autoriza a don José Gandía

- Vercher para ocupar una parcela de terreno en la zona maritimo-terrestre de la playa de Tabernes de Valldigna, que constituye un rectangulo de 15 metros de fachada por 20 metros de profundidad para la construcción de una vivienda.
- a.ª Los terrenos están situados al Surdel camino de Tabernes ai mar, quedando el lado paralelo al camino y más próximo a el a 110 metros del eje del mismo.
- 3ª Las obras se efectuarán con sujeción al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del exped'ente, con jas modificaciones que se in-

Dirección Géneral de Bellas Artes

Acordando la admisión de opositores al concurso-oposición para la cáledra de uPreparatorio de Coloridos de la Es-quela Central de Bellas Artes de San Fernando de Madrid.

Visto el expediente del concursoopósición convocado para proveer la catedra de «Preparatorio de Colorido». vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando de Madrid. y las instancias y documentaciones presentadas por los aspirantes al mismo;

Considerando que la documentación presentada por los aspirantes don Adolto Ferrer Amblar, don Francisco Soria Aedo, don Javier Cortés Echanove, don José Gregorio Taledo Pérez y don Pedro Mozos Martinez cumple todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, por lo que procede su admisión definitiva al concurso-eposición;

· Considerando que la documentación presentada por los aspirantes doña Josifina Marquerie López, don Francisco Fernández Cabrera García y don Luis Mo-quera Gómez se encuentra falta de determinados documentos, siéndo procedente concederles un plazo de diez d'aspara completar la documentación reglamentaria.

Esta Dirección General há acordado: 1. Declarat definitivamente admitidos al concurso-oposición para cubrir la catedra de «Preparatorio de Colorido», vacante en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando de Madrid a los se-ñores don Adolfo Ferrer Amblar, don Francisco Soria Aedo sion lavier Cortés Echanove, don José Gregorio Toledo Pérez y don Redro Mozos Martinez.

2.º Conceder un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este a uerdo en e BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que a continuación se relacionan completen su documenta. ción ·

Doña Josefina Marqueríe López.-Res. guardo de los derechos de oposición.

Don Francisco Fernández Cabrera .-Toda la documentación, menos el resguardo de derechos de formación de expediente.

Don Luis Mosquera Gómez. Certificado negativo de anteredentes penales. Lo digo a V. S. para su conocimien-

to y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1946.—El Director general Francisco !fifguez.

Sr Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Tribunal de oposiciones a la catedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporansas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza

Convocando a los señores opositores admitidos a la práctica de los ejercicios y senalando fecha, hora y lugar de presentación.

Los señores opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de esta oposición harán su presentación ante este Tribunal el próximo día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete, a las doce de la mañana, en el Salon Rectoral de la Universidad de Madrid.

troduzcan en el replanteo y las de detalle que sean outorizadas por la Jefatura durante el curso de las obras. No podrá ser dedicado el terreno afectado, ni las obras levantadas en él, a fines ni usos distintos de los autorizados.

4 * Se otorga la presente concesión en precario, sin piazó limitado, sin perjuica de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dis-. puesto en el artículo 47 de la vigente. Ley de Puertos

5.º Las obras contenzarán en el plazo de dos meses, y terminarán en el de un año, contados an.bos plazos a partir de

la recha de esta concesión.

6 ª El concesionario abonará un ca-non de 0,15 pesetas (quince céntimos) por metro cuad ado de superficie ocupade y año, por triniestres adelantados. Este canon será revisable y por tanto, variable por acuerdo de la Administra-

7º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, y de esta operación se levantará acta, será sometida a la aprobación de la Superioridad El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo, y a ingresar el importe de su présupueste en la Pagadúria de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo sefialado para comenzar las obras. 8.º Terminadas las obras, el conce-

sicrarlo lo pondrá en conocimiento de le Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superio-

ridad

9.4 Las obras quedarán bajo la inspección y vigitancia de la Jefatura de Cbras Públicas obligándose el concesionario a conservarlas en buen estado.

10. Todos los gastos que ocasione la inspección, el replante y el reconocimien-te de las obras, serán le cuenta del

concesionario.

11 El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras, y reintegrará la concesión con arregic a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un nies, a partir de la fecha de la concesión.

12. Si transcurrido el plazo señalado para et comienze de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde lu-go y sin más trámites, anu ada la concesion, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a contrato y accidentes del trabajo y demás despesiciones de ca-racter social, así como de tas Leves de protección a la industria nacional, de lo que fuera aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas v Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia, literal y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de estas condiciones, será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se proce derá con arregio a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la ma-

teria.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás

Dios guarde V. S muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1946.—El Director general M. Menéndez Boneta

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Dirección General de Obras Hidraulicas

Autorizando a la Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A., el aprovechamiento de aguas, con destino a producción de fuerza motriz, derivadas del rio Jueu, en termino de Viella y otros (Lérida),

Visto el expediente incoado por la Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A., en solicitud de concesión de un aprovcehamiento de aguas, con destino a producción de fuerza motriz, derivados del mo Jucu, en térmi-

nos de Viella y otros (Lérida), Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las si-

guientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la S. A. Productora de Fuerzas Motrices para aprove char, con destino a la producción de energia en el tramo de cuatrocientos treinta y tres metros de desnivel bruto del río Jueu, situado inmediatamente aguas abajo de los manantiales deno-minados «Güells del Jueu», en jurisdic-ción de Viella, Gausach y Las Bordas. hasta un caudal de cuatro metros cú-

bicos y medio por segundo de tiempo 2.ª Las obras se llevarán a cabo con arregio ai proyecto que obra en el jexpediente suscrito en Barcelona a pri-mero de marzo de 1045 por el Inge-niero de Caminos don Santiago Gosé. dentro del plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de esta concesión en ej BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comenzándolas dentro del plazo de un año contado desde la misma fecha.

3.ª La Administración no responde de la constancia del caudal cuya derivación se autoriza, y hace constar que los derechos dimanados de esta conce sión al aprovechamiento de aguas de la cuenca del río Garona se entenderán referidos a la aportación natural que reciba en su cuenca.

4.º Esta concesión se otorga dejan. do a salvo el defecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por ej plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total del aprovechamiento. Al expirar el plazo de concesión revertirá, ai Estado gratuitamente y libre de cargas todo cuanto deter mina el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a vuvas prescripciones que da sujeta aquélla, así como a la seguir da, cuarta, quinta y sexta del Real Decreto de 14 de julio de 1921 y a los de la Real Orden de 7 de julio de 1921. 5.º Las obras y volúmenes de agua

objeto de esta concesión no podrán de dicarse a otro uso distinto de aquel para el cual se conceden, a menos de que

recaiga en nuevo expediente la debida autorización.

6.3 Con arreglo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 26 de sebrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, queda obligado el concesionario a construir o adoptar aquellos medios -ustitutivos que disponga el servicio Piscicola para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza acuncola

7.º No se autorizará la exploración de esta concesión sia que previamente se haya aprobado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en las disposiciones dictadas para proteger a

la Industria nacional.

8.º Una vez terminadas las obras, so. rán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas de la Coenca del Ebro o Ingeniero subalterno en quien delegue; levantándose la correspondiente acta con el resultado del reconocimiento, que seră sometido a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin que pueda comenzar la explotación

antes de que recaiga dicha aprobación, 9.º En el acta de recepción de las obras a que se refiére la condición anterior se harán constar los nombres de los, productores españoles, que havan suministrado los mecanismos y materia-

les empleados.

10. Esta concesión queda sujeta, además de las condiciones impuestas a lo prescrito en la Ley de Offras Públicas en la de Aguas y en todas las de. más disposiciones vigentes sobre la materia

- 11. Todas las obras de cualquier clase o indole que comprenda esta conce. sión quedarán sujetas a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato del trabajo y demás cuestiones de carácter social, y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.
- 12. Todos los gastos que ocasione la inspección, vigilancia, recepción de las obras y en general el cumplimiento de las condiciones de esta concesión, serán de cuenta del concesionario, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lu-
- 13. El incumplimiento por parté del concesionario de cualquiera de cestas condiciones y muy en especial de los plazos de ejecución dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Y habiéndo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Lev del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo Sr. Ministro comunico a V S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada v demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.-El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.